

LEY N° 6521

Creando un impuesto sobre el café que se produzca en la provincia de Pachitea.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Créase un impuesto de ochenta centavos, por cada cuarentiseis kilos de café que se produzca en las montañas de la provincia de Pachitea. El producto de este impuesto servirá de incremento a las rentas municipales.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos veintinueve.

Roberto E. Leguía, Presidente del Senado.

C. Manchego Muñoz, Diputado Presidente.

Octavio C. Casanave, Senador Secretario.

Carlos A. Olivares, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, nueve de febrero de mil novecientos veintinueve.

A. B. LEGUIA.

M. G. Masías.